

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

De Actualidad

Exámenes y exposiciones escolares.—Insistimos, contestando a reiteradas preguntas de nuestros suscriptores, que los exámenes de las Escuelas han quedado de hecho suprimidos.

Ya implícitamente, se suprimían en el Real decreto de 5 de mayo último al no hablarse una palabra de ellos y sí de las exposiciones escolares con que al parecer se substituían, según el artículo 24 al referido Real decreto; pero donde taxativamente se suprimen es en la Real orden de 25 de junio último.

Con ello se ha dado cumplida satisfacción a lo que reiteradamente han expuesto en libros y periódicos los inconvenientes que entrañan los exámenes públicos para la educación de los niños y el buen orden de la enseñanza; con ello se han cortado los abusos que se cometían en algunas Escuelas, torturando a los niños para que el día de los exámenes contestaran con precisión a las preguntas del programa y dieran al acto lucimiento, apariencia y relumbrón.

Los exámenes se substituirán, como nosotros hemos pedido muchas veces, con exposiciones escolares, donde a fin de curso puedan mostrarse clasificados y ordenados todos los trabajos realizados por los niños durante el año.

La fiesta de los exámenes, pues, queda substituída por la fiesta de la exposición escolar, más conforme con el sentido pedagógico y con las corrientes de las costumbres modernas.

Se dirá que puede haber fraude en los trabajos presentados, que pueden presentarse como trabajos de los niños los que sean obra de personas extrañas o mayores; pero aparte de que ha de contarse siempre con la sinceridad y buena fe de los Maestros y de los niños, por la Real orden mencionada se establecen algunas reglas pertinentes al buen orden de la exposición escolar.

No es menester presentar todos los objetos bien acabado y perfectos, aunque éste sea el ideal; sino que se han de presentar los trabajos en forma que muestren el proceso educativo de la Escuela y la buena marcha de la enseñanza en cada grado y en cada una de las materias del programa, de manera sencilla, pero lo más completa posible.

Los trabajos deberán consistir en cuadernos de copia de dictados, de redacciones, de problemas aritméticos, de dibujo, de experiencias, etc.; en diarios de clase; en trabajos manuales, herbarios, colecciones de minerales, de insectos, de maderas, de semillas, de producciones locales, etc., etc. A estos trabajos convendrá que acompañen programas notias, cuadros explicativos, todo lo que el Maestro juzgue conveniente a fin de que se vea su acertado modo de proceder en la enseñanza para obtener satisfactorios resultados.

En fin, como se daban a los Maestros por resultados de los exámenes, oficios y actas laudatorias, que después se tenían en cuenta para los Escalafones provinciales, también podrá acordarse ahora la concepción de premios a los Maestros y a los alumnos de una Escuela, por los trabajos presentados en la exposición y también podrá acompañarse la exposición de fiestas y solemnidades que contribuyan a realzar ante las gentes la obra escolar y la transcendencia de la enseñanza primaria.

Escalafones de Normales.—Por el negociado correspondiente se están formando los Escalafones del Profesorado de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras conforme a las instrucciones del último decreto, que no ha satisfecho al parecer a todos los interesados, aunque las personas imparciales le consideren el más conforme a la equidad y justicia.

Es de esperar que muy pronto se publique en la «Gaceta».

Concurso de traslado.—Han sido tantas las incidencias del concurso general de traslado y tantos los clamores levantados con motivo de las propuestas, que ya se habla formalmente no de rectificar las publicadas, sino de hacer otras nuevas.

Sería el colmo.

Peregrinación del Magisterio a Roma.—La Junta ejecutiva de la peregrinación ha recibido de Roma el siguiente despacho telegráfico: «Concedida audiencia Santísimo Padre peregrinos Magisterio español.»

Favor señaladísimo es este que el Sumo Pontífice, no bien repuesto aún de su grave última enfermedad, concede a los Profesores católicos en una época como esta en que Pío X suele suspender todas las audiencias.

Al Magisterio, tan honrado así por su Santidad, toca ahora corresponder como se merece a distinción tan marcada. Afortunadamente, a medida que el plazo se acorta, aumentan en número extraordinariamente grande las peticiones que de toda España se reciben, no sólo de los Maestros, sino además de sacerdotes, Profesores de otros centros y personas amantes de la enseñanza católica, resultando, ciertamente, el movimiento mayor de lo que en principio se podía suponer.

Viaje del Sr. Ruiz Jiménez.—El Ministro de Instrucción pública, después de presidir la sesión de clausura de Licenciados y Doctores del Congreso, objeto principal que le llevó a Barcelona, ha visitado diferentes establecimientos de enseñanza, enterándose de su organización y necesidades y recibiendo en todas partes pruebas manifiestas de consideración y respeto.

En el Gobierno civil se ha celebrado una solemne recepción en honor del señor Ruiz Jiménez.

Entró primero una Comisión de la Liga de señoras de la Asociación católica, haciendo entrega al Ministro de 15.000 tarjetas de visita de otras tantas damas, de un mensaje pidiendo la destitución del Director general de primera enseñanza Sr. Altamira y la revisión de los libros de las bibliotecas circulantes.

La Secretaria de la Comisión dió lectura del mensaje y entregó las tarjetas en paquetes de a quinientas.

Después desfilaron ante el Ministro la Cámara industrial y el Fomento del Trabajo, haciendo entrega de una expo-

sición, pidiendo apoyo para la creación del Museo Arancelario; el Ayuntamiento en corporación, el presidente de la Diputación, Ateneo, Mesa de la Asamblea de Licenciados y Doctores, Maestros y Maestras, Junta de Instrucción pública, Escuelas especiales, senadores, diputados, Claustro universitario y otros.

El Sr. Ministro ha regresado a Madrid muy complacido del recibimiento cariñoso que se le ha hecho en Barcelona.

DE LEGISLACIÓN

Procedimientos legales.

Diariamente estamos recibiendo cartas y consultas sobre cuestiones que afectan al procedimiento, a trámites legales, al medio, forma, plazos y recursos para hacer valer sus derechos.

Diariamente, también, estamos viendo cómo se desestiman o archivan instancias por estar mal tramitadas, por llegar fuera de plazo, por no estar cursadas según correspondía, por marchar fuera de los carriles reglamentarios.

En la esfera administrativa el procedimiento es tan importante, tan necesario, tan decisivo algunas veces, que de él depende el resultado.

Ciego estará y como por ta' será tomado quien pretenda pleitear desconociendo las leyes de enjuiciamiento y algo semejante es acudir a la administración pública desconociendo el procedimiento.

Causa pena ver que por ignorar el procedimiento se pierden derechos y sobrevienen daños que pudieron y debieron evitarse.

El procedimiento en asuntos administrativos tiene dos partes: la administrativa propiamente tal y la contenciosa.

La administrativa consiste en la serie ordenada de trámites para resolver un asunto por las autoridades hasta llegar al Ministro.

La contenciosa, que participa mucho de la judicial, viene después cuando un particular, un Maestro, un Catedrático, etc., se juzga lesionado en sus derechos o en sus intereses legítimos por una resolución ministerial.

En estos tiempos de reformas y de resoluciones, no siempre meditadas, la jurisdicción contenciosa tiene mucho que hacer.

Para el procedimiento administrativo debe tenerse presente la ley de 1889, casi

desconocida, aún en los mismos centros oficiales y para el contencioso la ley de 22 de junio de 1894 que tampoco suele hallarse en los libros de Legislación escolar.

Ambas leyes, con otra porción de preceptos referentes a procedimientos, se encuentra en el tercer tomo del *Diccionario de Legislación*, pág. 1599 a 1616.

Son dos copítulos muy interesantes para autoridades y Maestros, por lo mismo que se tienen olvidados o desconocidos muchos de sus preceptos.

Y pasa esto, porque esos preceptos no son exclusivos y propios de la enseñanza, aunque se aplican a ella, y en consecuencia, no suelen estar en los tratados usuales de legislación.

Están en el *Diccionario*, como tantas cosas que faltan en otras obras, porque el *Diccionario* llega a las 2.000 páginas y es un estudio fundamental, completo, único en su clase.

El tercer tomo está ya impreso y apenas terminemos los índices y la encuadernación, se pondrá a la venta.

La obra completa cuesta 9 pesetas y 7 para los compradores del *Anuario* que remitan el bono correspondiente.

En breve se aumentará el precio del libro, porque ha resultado más voluminoso de lo que se calculaba, cuando se fijó el precio marcado.

Asociaciones de Maestros

Tineo (Oviedo).—La Asociación de Maestros de este partido, en sesión celebrada el día 12 del próximo pasado mes, con numerosa asistencia, ha tomado los siguientes acuerdos:

1.º Formar una terna con los señores doña Evarista Rodríguez, D. José María García y D. Celestino Montoto para que se nombre a uno de estos vocal de la Junta local de primera enseñanza.

2.º Dirigirse a la Junta local de primera enseñanza para pedir en nombre de la Asociación, encargada de defender y apoyar los derechos y legítimos intereses de los asociados, que la expresada Junta ordene el inmediato arreglo del local-escuela de Villatresmil que amenaza ruina y se halla en peligro de hundirse.

3.º Dar conferencias públicas y celebrar *mitines* para interesar a las gentes en favor de la enseñanza y de los Maestros, considerando que la voz del pue-

blo se oye con más respeto y tiene mayor imperio y fuerza más avasalladora en las altas esferas políticas y gubernamentales que la voz persistente, pero humilde y quejumbrosa, del Magisterio primario.

Sacar al pueblo de su apatía por lo que atañe al trascendental problema de la cultura patria, será obtener el triunfo más importante y el primero de cuantos hayan de alcanzar los Maestros luchando por el mejoramiento de la clase, y esta victoria es seguro que se alcanzará si, como es de esperar, los demás Maestros españoles secundan la campaña de propaganda iniciada por los del partido de Tineo.

4.º Las primeras conferencias tendrán lugar en la villa de Tineo, después de las vacaciones de verano, señalándose previamente el día en que habrán de celebrarse. En ellas podrán tomar parte haciendo uso de la palabra, los Maestros que lo deseen. Se repartirán hojas impresas anunciando este acto que ha de tener verdadera resonancia.

5.º Expresar en acta que esta Asociación ve con disgusto que la Nacional no cumple los compromisos que ha contraído con todos los Maestros, sin distinción de categorías, y como en estos momentos propicios para la lucha no despliega su bandera, nada hace para conseguir mejoras en las reformas de enseñanza, dándose el caso de que los elementos contrarios a la Nacional dan la batalla y elevan a los Ministros y a los Jefes políticos escritos valientes y los visitan cuando es necesario para pedir lo que a todos conviene que se pida, la Asociación de este partido ya no se unirá, pues pensaba hacerlo a la Nacional, y vería con gusto que un caudillo, heroico defensor de la clase, como Hernán de la Puerta, se encargase de la dirección de estas fuerzas que la Nacional abandona, o que abandonan a la Nacional, por lo que queda expuesto.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.—El Presidente *José María García*.

Navalcarnero.—Convocatoria. De conformidad con el artículo 22 del Reglamento, se convoca a todos los Maestros de esta Asociación, para la sesión ordinaria que se celebrará el 20 del actual, a las 10 de su mañana, en el domicilio social de la misma, calle del Norte, número 3, Navalcarnero, Escuela Nacional Graduada.

Teniendo que tratarse asuntos de ca-

pital interés para la clase, se suplica la asistencia a todos los Maestros asociados.—El Presidente, *José Jalón*.

La Unión y Cartagena.— Se han acordado en las últimas sesiones Constituir la Asociación e ingresar en la Nacional; por unanimidad queda nombrada la siguiente Junta Directiva:

Presidente, Félix Martí Alpera; Vicepresidente, Bibiano Perona Jiménez; Secretario, José Fábregas Trilles; Tesorero, Silverio Gallego Gonzalo; Vocales, Dorotea Durán, Victoria Arnáez, Luisa Serrat, Antonio Chacón Gil, Dámaso Hernández Martínez, Juan J. Sánchez, Pedro Tortajada Blanco y Miguel Carratalá Bernabeu.

En vista de las instrucciones recibidas del Sr. Presidente de la Nacional, se acuerda que por el Sr. Secretario se proceda a cumplir los trámites indicados en las citadas instrucciones para ingresar en la Nacional desde 1.º del próximo julio.

Se acuerda también felicitar al señor Director general por su iniciativa de las Bibliotecas circulantes y por la elección de sus textos.—V.º B.º El Presidente *F. Martí Alpera*.— El Secretario.— *José Fábregas*.

Sepúlveda.—Por la presente se convoca a los Sres. Maestros del partido a la reunión general reglamentaria que se celebrará el día 13 del corriente mes de julio, a las 10 de la mañana, en el local de costumbre; rogando encarecidamente la asistencia a dicho acto.—*Sepúlveda*, 1.º de julio de 1913.— El Presidente.—*Angel Prieto*.

Torrelaguna.—Se convoca a los Maestros de este partido, el día 13 del presente mes a las 11 de la mañana, para una reunión en la que han de tratarse asuntos propios de la clase en Lozoyuela El Presidente, *Quirós*.—El Secretario, *Domínguez*.

Ecós del Magisterio

Ordenes incumplidas.

El artículo 21 del Real decreto de 7 de enero de 1907, dice: «En la primera quincena del mes de enero se publicarán oficialmente, todos los años, el Escalafón general del Magisterio, después de haber corrido las escalas etc.»

El artículo 18 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas dice: «todos los años y precisamente durante el mes de enero se convocarán a concurso de provisión por traslado, las escuelas que estén vacantes el último día del mes anterior. El artículo 28 del mismo Reglamento dice: «los ascensos por antigüedad se otorgarán en los meses de abril y octubre.» El artículo 30 del mismo, dice: «la convocatoria para el ascenso por méritos se publicará en la «Gaceta de Madrid» en el mes de julio de cada año» (aún no se ha publicado la del 912).

Excmo. Sr. Director general, si un pobre Maestro cumpliera así, lo que se le ordena ¿cuándo cobraría su sueldo?

Joaquín Fernández.

Maestro de Pedrosegar (Ávila).

A los Maestros de Sección.

Los Maestros de Sección de Daimiel, que tienen el carácter de propietarios, se dirigen a sus compañeros de toda España para si creen oportuno todos unidos elevar una instancia a la Superioridad en súplica de que se les permita solicitar Escuela en el próximo concurso de traslado con sólo la hoja de servicios certificada, puesto que aún no tienen el número correspondiente en el Escalafón, a pesar de ser considerados por la ley como Maestros propietarios.

Sobre la exclusión del concurso.

D. Liborio Pérez Caballero, de Rueda, (Valladolid) nos envía un artículo manifestando que ha dirigido una instancia al Ministro de Instrucción pública, pidiendo no se excluya de la propuesta del concurso general de traslado a los que no repitieron en la segunda instancia el orden riguroso con que solicitaron las Escuelas, y excitando a sus compañeros a que hagan otro tanto para que la propuesta se modifique.

La descentralización en los concursos.

D. Andrés Velasco, nos remite desde Navarrete (Logroño), un largo y sustancioso artículo, que sentimos no poder publicar, mostrando la necesidad de descentralizar los concursos, si ha de normalizarse la provisión de Escuelas, pues es imposible que en las oficinas centrales puedan despacharse con la diligencia y oportunidad que se requieren, los centenares de expedientes que se presentan, como ha podido verse en el último concurso de traslado, anunciado tarde

y que tardará mucho aún en ser resuelto definitivamente.

A los excluidos del concurso.

D. Joaquín Iglesias Moreno, de Sacerdoón (Guadalajara), nos envía un artículo excitando a los Maestros excluidos del concurso general de traslado, para que todos reunidos se dirijan a la Superioridad en defensa de los derechos que juzgan atropellados.

El concurso de traslado y los ex-auxiliares de las Graduadas anejas a las Normales.

El caso *a* de la regla 9.^a de la Real orden de 28 de marzo de 1913, establece una preferencia en la que conviene fijar su atención los señores Ministro y Director general del ramo para, si es posible, que desaparezca en el concurso actual.

Por ella los Directores de las Escuelas graduadas podrán, con preferencia a los ex Auxiliares, hoy Maestros de Sección de las anejas a las Normales, ocupar las vacantes, tanto de Regentes como de Directores de dichas *novísimas* Escuelas.

Y conste, ante todo, que no regateamos competencia a los compañeros que tuvieron la suerte de que sus Escuelas unitarias elementales fuesen convertidas en graduadas; más permítasenos decir que si ellos tienen aptitud para el desempeño de ese cargo, conociendo debidamente la organización y funcionamiento de tales Escuelas, tanta idoneidad y mayor conocimiento de las mismas debe suponerse en los referidos ex Auxiliares, siquiera sea considerando que casi todos ellos fueron sometidos a más difíciles ejercicios para su ingreso en la carrera y que llevan muchos años de práctica en esa clase de Escuelas a las que aquéllos nunca tuvieron derecho.

Urge, pues, la inmediata modificación del caso *a* de la citada regla 9.^a si se quiere evitar la anomalía de que Directores de graduadas que ha pocos meses lo eran de unitarias elementales, y que disfrutaban y siguen disfrutando 1.100 y 1.375 pesetas de sueldo, se antepongan a meritorios y Maestros de sección de graduadas anejas a las Normales que llevan en ellas muchos años de ejercicio, que disfrutaban sueldos hasta de 2.500 pesetas y que poseen títulos de la mayor categoría.

Como los señores Ministro y Director general defendieron siempre la razón y

la justicia, confiamos será atendida nuestra indicación; mas si sucediere lo contrario, tienen la palabra nuestros compañeros de infortunio.

Muñoz,

Murcia, 1.º de julio, 1913.

Excluidos del traslado.

En las columnas de este mismo periódico número 4.124 aparece un razonado escrito titulado: «A los excluidos en el concurso general de traslado»; y lo firma un excluido.

Dice este compañero que urge elevar respetuosa instancia al Sr. Ministro del ramo y pide el apoyo de la Asociación Nacional. Por mi parte y en nombre de mis compañeros de Permanente, en quien tengo confianza, ruego a los señores excluidos formulen la mencionada instancia; expongan en ella sus justísimas razones y por el conducto que ellos crean más conveniente, la hagan llegar lo antes posible a manos del señor Ministro.

Hecho esto, confíen en nuestra influencia, y crean, que la Comisión Permanente está siempre dispuesta a oír y apoyar las justas quejas y aspiraciones que a ellos dirijan todos sus presentados.

Alejandro Holgado

Saldeana, 30 junio, 1913.

A los Maestros consortes excluidos en el concurso general de traslado del año 1912.

Por R. O. de 30 de mayo (Gaceta del 21 de junio) del corriente año, hemos sido excluidos del indicado concurso de traslado por el solo hecho de haber solicitado condicionalmente como tales consortes; exclusión que no está fundada en ningún precepto legal como lo demuestra la Real orden de convocatoria.

La «Gaceta» del 7 de septiembre del pasado año 1912, al publicar por R. O. de 4 del mismo mes el concurso de referencia, fijaba también las condiciones legales para ser admitido, y entre ellas figura una en la página 584, párrafo primero, columna del centro que copiada fielmente dice así: «Los Maestros consortes podrán solicitar condicionalmente, en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 24 de mayo de 1912».

Luego, si los Maestros consortes han solicitado en la forma indicada y han cumplido fielmente los demás preceptos reglamentarios ¿por qué son excluidos? ¿hay algún precepto, ni anterior ni posterior, en contra de la R. O. citada?

Urge, pues, que todos los consortes que

han sido excluidos por esta causa, elevemos respetuosa súplica al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública exponiendo las fundadas razones que nos asisten para poder figurar en la propuesta en el lugar que nos corresponda.

Los compañeros que se encuentren en idénticas circunstancias tienen la palabra y los consortes no concursantes también, pues por la resolución que a este concurso se le dé podrán ver cuáles son sus derechos.

José Romero López.

Jerez de la Frontera, 30 de junio, 1913.

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Julio 7.—Real orden resolviendo reclamaciones presentadas al Escalafón provisional de Catedráticos de Institutos generales y técnicos, publicado en la «Gaceta» de 6 de febrero del año actual.

—Otra disponiendo se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 50 ejemplares del tomo primero del «Boletín de la Sociedad de Oceanografía de Guipúzcoa» de la que es Presidente el Sr. Marqués de Seoane.

—Otra aceptando, con destino al Museo de Arte Moderno, el retrato pintado por el célebre pintor Galofre que cede generosamente a la galería de dicho Museo D. Juan Navarro de Palencia, disponiendo se le den las gracias por tan valioso donativo.

—*Subsecretaría.*—Nombrando, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino a la enseñanza de Modelado y Vaciado, a D. Miguel Morales Marín.

—*Dirección General de Primera enseñanza.*—Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Murcia, a D. José Antonio Noguera.

Julio 8.—Real orden resolviendo instancias de varios Maestros que sirven en Navarra, relacionadas con el concurso de traslado.

Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo expedientes de varios Municipios, para la conversión y creación de Escuelas.

18 JUNIO.—R. O.,

resolviendo el expediente instruido a doña María Mosteyrín, Profesora de la Normal de Oviedo.

Pasado a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente gubernativo formado por este Rectorado a doña María de Mosteyrín, Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de esa provincia, por abandono de destino.

Los Consejeros señores Bejarano, Vincenti y Labra, desintiendo de la Mayoría de dicho Cuerpo consultivo, formularon el siguiente Voto particular:

«Visto el expediente seguido contra la Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo doña María Mosteyrín y Morales; y

Resultando que por el delito de injurias graves dirigidas a la alumna doña Josefa Villanueva García, el Juzgado de instrucción de aquella capital decretó el procesamiento de la señora Mosteyrín el 24 de agosto de 1912, y la suspensión en sus cargos de Profesora y Directora de la citada Escuela:

Resultando que por Real orden de este Ministerio de 15 de octubre fué nombrada Directora interina la Profesora doña Rogelia Arrizabalaga:

Resultando que la señora Mosteyrín interpuso apelación del auto del Juzgado, y en 29 de octubre la Audiencia resolvió mantener el procesamiento y dejar sin efecto la suspensión en los cargos de Profesora y Directora, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Instrucción pública, del Rector de la Universidad y del Claustro de la misma para acordarla:

Resultando que en 31 de octubre le fué comunicado por el Rectorado a la Directora interina de la Escuela Normal el fallo de la Audiencia, y por el cual la señora Mosteyrín quedaba desde luego reintegrada en el cargo de Profesora, pero no en el de Directora, toda vez que existiendo el nombramiento de la señora Arrizabalaga, en virtud de la ya citada Real orden de 15 de octubre, el Rectorado entendía carecer de facultades para disponer el cese de esta señora, por lo cual el mismo Rectorado pedía instrucciones telegráficamente a la Dirección general de Primera enseñanza:

Resultando que trasladada la comunicación a la señora Mosteyrín, esta señora dirigió al Rectorado un oficio el 7 de noviembre, diciendo que protestaba de que no se la repusiese en el cargo de Directora, lo cual lesionaba de una manera

grave, e irreparable tal vez, su dignidad personal y sus intereses materiales, y que se veía en la obligación de manifestar al Rectorado que como no hallaba términos hábiles que le permitiesen cumplir tan sólo la mitad de la sentencia de la Audiencia, no podía posesionarse del cargo de Profesora, permaneciendo en respetuosa espera de órdenes superiores que dieran resolución al conflicto:

Resultando que en 30 de noviembre la Dirección general telegrafió al Rectorado que sin perjuicio de que por el Ministerio se dictase en breve la resolución para corregir todas y cada una de las incidencias que afectaban a la Escuela Normal de Maestras, teniendo además noticia de que la ex Directora señora Mosteyrín se encontraba en la Corte sin licencia, y de que ella y algunas otras Profesoras persistían en el abandono de sus Cátedras, lo cual por ningún concepto podía tolerarse, encarecía al Rectorado la diligencia debida para que procediese con arreglo a las disposiciones vigentes, pues cualquiera que fuese la resolución que dictara, no podía considerarse en suspenso para aquellas Profesoras en cuanto afectase al desempeño puntual y asiduo de sus Cátedras:

Resultando que el Rectorado ofició inmediatamente a la Directora interina, para que con toda urgencia dijese qué Profesoras dejaron de asistir a clase, cuántos días faltaron y si lo habían hecho en virtud de licencia o permiso:

Resultando que la Directora de la Escuela contestó que la Profesora doña Amelia del Pozo asistía a sus clases desde el 16 de octubre, faltando cuarenta y seis días a clase, habiendo presentado certificación facultativa en que se acreditaba necesidad de reposo del aparato fonético, pero que no había solicitado licencia alguna:

Que doña María Mosteyrín no asistió a clases hasta el 2 de noviembre, por virtud de la suspensión que le había sido impuesta por el Juzgado;

Que desde esa fecha, en que fué reintegrada al cargo de Profesora por el Rectorado, tampoco asistía, ignorando la Directora los motivos que hubiese tenido para eo, pues ni presentó certificación facultativa ni solicitó licencia alguna, faltando a clase veinticuatro días;

Que la Profesora doña Virginia Alvarez Lorenzo faltó a sus clases desde el día 16 de octubre hasta el 10 de noviembre inclusive, o sean veintiséis días, presentando certificación facultativa de que necesitaba descanso del aparato fonético, pero que tampoco solicitó licencia alguna, y

que el día 11 de noviembre comunicó a la Directora que no podía asistir a clases por ser Vocal de un Tribunal de oposiciones a Escuelas de niñas:

Resultando que el Rectorado telegrafió al Ministerio, en 3 de diciembre, haber suspendido de empleo y sueldo a las Profesoras doña María Mosteyrín y doña Amelia del Pozo, la primera por ausencia injustificada de su destino y la segunda por no asistir a clase diciéndose enferma con certificación facultativa, pero sin haber solicitado licencia, y que había sido apercibida la Profesora doña Virginia Alvarez, que aunque enferma para asistir a Cátedra, ejercía el cargo de Secretaria de la Escuela y actuaba como Vocal de un Tribunal de oposiciones:

Resultando que la señora Mosteyrín, en instancia que tuvo entrada en este Ministerio el 3 de enero de 1913, reclama contra la suspensión de empleo y sueldo acordada por el Rectorado, alegando que la suspensión no puede ser por tiempo indefinido, por oponerse a lo consignado en el artículo 170 de la ley de Instrucción pública:

Resultando que el Consejo universitario acordó, por unanimidad, que el Rectorado formulase a dichas Profesoras el respectivo pliego de cargos para contestar en el plazo de cinco días, y que se les instruyese expediente gubernativo para proceder conforme a las disposiciones vigentes:

Resultando que contra doña María Mosteyrín se han formulado los dos cargos siguientes:

1.º Qué motivos ha tenido para no reintegrarse en el cargo de Profesora el 2 de noviembre de 1912, según se le había ordenado, a consecuencia del auto dictado por la Audiencia en 29 del mes anterior, y dejar de asistir a las clases desde aquella fecha.

2.º Por qué se ausentó de la ciudad de Oviedo a partir del día 16 del indicado mes de noviembre, sin autorización alguna que lo justifique:

Resultando que la interesada contesta que no puede menos de extrañarle que se le diga que no ha cumplido una orden mandándola reintegrar al cargo de Profesora:

Que en realidad no recibió esa orden, y precisamente la está esperando desde el día 7 de noviembre, en que formuló su protesta porque no se cumplía en su totalidad el auto de la Audiencia revocatorio de su suspensión en los cargos de Directora y de Profesora.

Que entonces manifestaba que no po-

día posesionarse del cargo de Profesora, permaneciendo en respetuosa espera de órdenes superiores que dieran resolución al conflicto, a las cuales prestaría el debido acatamiento.

Que estas órdenes que esperaba no le han sido comunicadas, y en cambio se la acusa de haberlas dejado incumplidas.

Que el simple relato de lo sucedido deja enteramente aclarado el asunto.

Que revocado por la Audiencia el auto del Juzgado, por el que se había decretado su suspensión en los cargos de Directora y Profesora, el Rectorado la hizo saber que si bien no había dificultad en que se le reintegrase en el puesto de Profesora, no sucedía así en el de Directora, por lo cual consultaba el caso a la Superioridad.

Que creía que la verdadera y fiel ejecución del auto de la Audiencia consistía en reintegrarla en ambos cargos, pues a uno y a otro había afectado la suspensión judicial revocada, que era la única que sobre ella pesaba, y que así lo manifestó al Rectorado y al Ministerio.

Que considerando que no debía ser reintegrada en su Cátedra no siéndolo en el cargo de Directora (y sobre ella pendía la resolución del Rectorado y del Ministerio) ninguna obligación de residencia tenía, y que, por último, no deja de ser raro que se asegure en la comunicación de 2 de diciembre suspendiéndola, que constaba oficialmente su ausencia desde el 16 de noviembre, cuando oficialmente constaba su presencia en Oviedo el día 26, según el resultado de las diligencias que en dicho día se le confiaron en virtud del expediente iniciado el 17 de junio por D. José Villanueva, y que en Oviedo firmó la nómina correspondiente al mes de noviembre:

Resultando que el Consejo universitario acordó informar por unanimidad que podía considerarse incurso en el artículo 171 de la ley a doña María Mosteyrín, porque no hay razón alguna para tener como defensa de no haberse reintegrado en el cargo de Profesora, toda vez que le fué comunicado con toda claridad este extremo de que debía serlo también en el de Directora por ser dos cargos distintos, personalísimo, principal e inmediato el primero, y secundario y derivado el segundo de la potestad ministerial, sin que pudiera quedar a su arbitrio, voluntad o capricho el esperar a posesionarse aguardando la consulta del segundo extremo a la Superioridad, pues con tal conducta no hay orden posible en las Corporaciones y fuera de ellas, no habiendo tampoco hecho la señora Mostey-

rín manifestación alguna de su ausencia y tardanza profesional a su inmediato Jefe la Directora interina, que le había comunicado el reintegro inmediato y sin discusión o consulta del mencionado cargo que ineludiblemente debió ejercitar desde que recibió la comunicación, porque asimismo por su cuenta y voluntariamente se ausentó de Oviedo y marchó a Madrid sin licencia de sus Jefes, y, por último, teniendo en cuenta el lamentable estado de aquella Escuela Normal por el proceder de la señora Mosteyrín y de otras Profesoras que se fingieron enfermas para no asistir a Cátedra desde que se dictó la Real orden de 15 de octubre nombrando Directora interina:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio fundándose en que el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, se refiere al voluntario y definitivo abandono del cargo, lo cual no aparece probado en el expediente, puesto que la señora Mosteyrín se resiste únicamente a reintegrarse en el de Profesora mientras el Ministerio no decida si ha de cesar o no en el de Directora, actitud en la que aparece palmaria una desobediencia y resistencia a las órdenes del Rector, su Jefe inmediato, pero no propósito de hacer dejación del cargo de Profesora, y que, por lo que afecta a la aplicación del artículo 170, no aparece probado que la señora Mosteyrín infunda a sus discípulas doctrinas perniciosas ni que su conducta moral la haga indigna de pertenecer al profesorado, y que respecto al cumplimiento de sus deberes como Profesora aparece probada la desobediencia a las órdenes del Rectorado en forma tal, que la hacen merecedora de un castigo ejemplar que venga a restablecer la disciplina relajada en la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, sosteniendo la autoridad del Jefe del distrito universitario, porque dadas la clase de faltas y la brillante hoja de servicios de la señora Mosteyrín, pudiera, pasado algún tiempo, corregirse y quedar en provecho de la enseñanza sus aptitudes demostradas en oposición y en los años que lleva sirviendo su cargo, proponen que se disponga el cese de la señora Mosteyrín en el cargo de Directora, que se le imponga la pena de separación por un año del cargo de Profesora, anunciándose la plaza que ocupa al turno que corresponda, y que previamente a esta resolución se oiga el parecer de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública:

Resultando que la Dirección general de Primera enseñanza dice que disiente del anterior párrafo y que se adhiere al

voto del Consejo universitario, en el que aparte de su unanimidad, digna de considerarse en este caso, deben notarse las razones que aduce en pro de la disciplina y en previsión de que se deje a merced de las interpretaciones especiales de quien falta a la ley la estimación y disculpa de la propia falta:

Considerando que siendo el cargo de Directora de Escuela Normal amovible y de nombramiento del Gobierno, no cabe suponer que la señora Mosteyrín desconociese la facultad del Ministerio para nombrar una Directora interina de la Escuela Normal de Oviedo sin tener que someter su resolución a lo que resultase del proceso que los Tribunales ordinarios seguían a esta Profesora:

Considerando que la actitud de franca y decidida rebeldía de la señora Mosteyrín negándose terminantemente a encargarse de su cátedra, constituye un caso deplorable de indisciplina y de provocación a la primera Autoridad académica del distrito:

Considerando que con el proceder de la señora Mosteyrín contrasta el del Rectorado, que tan pronto tuvo noticia del auto de la Audiencia mandó dar traslado a la señora Mosteyrín y la reintegró en el cargo de Profesora y llevó su tolerancia a disponer asimismo que se la comunicase que creía carecer de facultades para acordar el cese de la señora Arrizabalaga, toda vez que su nombramiento de Directora interina era de Real orden, y que por tal motivo pedía instrucciones telegráficas a la Superioridad, como así lo verificó:

Considerando que la contestación de la señora Mosteyrín al pliego de cargos de que no recibió la orden mandándola incorporarse a su cátedra, es absurda, porque a continuación dice que formuló su protesta por no reponerla al mismo tiempo en el cargo de Directora a que se creía en derecho:

Considerando que en cuanto a los demás extremos también es evidente la contradicción de la señora Mosteyrín, que manifiesta que esperaba órdenes de la Superioridad que diesen solución al conflicto por ella planteado, y expone seguidamente que ninguna obligación tenía de residir en Oviedo, y respecto a que el 26 de noviembre estuviese en Oviedo y que firmase la nómina de ese mes, no destruye la afirmación de la Dirección general de Primera enseñanza de que le constaba que la señora Mosteyrín residía en Madrid:

Considerando que conforme a la ley de

Instrucción pública, el Rector es jefe de todos los Establecimientos de enseñanza del Distrito:

Considerando que a tenor del artículo 43 de la ley de Presupuestos de 21 de julio de 1878, ningún funcionario civil puede ausentarse del pueblo en que ejerza sus funciones oficiales sin licencia de la Autoridad correspondiente, y el que lo verifique sin este requisito se entenderá que renuncia a su cargo:

Considerando que para el caso de hallarse enfermo un Profesor, como cualquiera otro funcionario civil, no puede ausentarse del pueblo en que ejerza sus funciones oficiales sin licencia de la autoridad correspondiente, y el que lo verifique sin este requisito se entenderá que renuncia a su cargo:

Considerando que para el caso de hallarse enfermo un Profesor como cualquiera otro funcionario, debe presentar inmediatamente solicitud de licencia, acompañada de certificación facultativa, a la Autoridad de que dependa, siendo de las atribuciones de ésta el concederla o denegarla:

Considerando, por tanto, que la simple exhibición de certificación médica por las Profesoras doña Amelia del Pozo y doña Virginia Alvarez, en manera alguna puede librarlas de la responsabilidad en que incurrieron por el abandono de sus Cátedras:

Considerando que el hecho de que estas dos Profesoras dejasen sus Cátedras el mismo día 16 de octubre, alegasen igual enfermedad, que era la necesidad de reposo del aparato fonético, y que la señora Alvarez entrase a formar parte de un Tribunal de oposiciones el 11 de noviembre, en cuanto fué citada, poniendo en conocimiento de la Directora de la Escuela Normal que por esta causa seguiría sin desempeñar su cargo, tiene todas las apariencias de una protesta o resistencia contra la Real orden de 15 de octubre, de nombramiento de Directora interina a favor de la señora Arrizabalaga:

Considerando que el artículo 171 de la ley dice textualmente que las Profesoras o Profesores que no se presenten a servir sus cargos o permanezcan ausentes del punto de su residencia, se entenderá que renuncian sus destinos, y que si alegaron no haberse presentado por justa causa se formará expediente:

Considerando que por lo mismo la aplicación de dicho artículo no puede imponerse como pena a la señora Mosteyrín, después de haberse seguido este expe-

diente en que se ha formulado el pliego de cargos, fué oída la interesada y se han cumplido todos los demás requisitos prevenidos:

Visto lo expuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio,

El Consejo opina que procede que cese doña María Mosteyrín en el cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, y que se la imponga la pena de la separación del cargo de Profesora por un año, anunciándose la plaza que ocupa al turno que corresponda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el voto particular preinserto, se ha servido resolver como en el mismo se propone, excepto en lo que se refiere al cese de la interesada en el cargo de Directora, lo que ya se había realizado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de febrero último, por lo que, de conformidad con la de 11 de abril de 1904, declarando amovible el cargo de Director de Escuela Normal y usando de la facultad conferida por el artículo 14 del Real decreto de 24 de septiembre de 1903, se nombró un Comisario especial para la dirección de la Escuela de que se trata.

De Real orden etc.—Madrid, 18 de junio de 1913.—*Altamira*.

(Gaceta 30 junio.)

2 JULIO.—R. O.,

resolviendo instancias de varios Maestros que sirven en Navarra, relacionados con el concurso de traslado.

Vistas las comunicaciones de algunas Secciones administrativas de primera enseñanza y las instancias de varios Maestros que sirven en la provincia de Navarra, relacionadas con el concurso de reingreso, y por tanto con la Real orden de 16 de mayo último:

Considerando que se han adjudicado varias plazas anteriormente cubiertas efecto de la confusión habida en el movimiento de vacantes con motivo de la vuelta al servicio de cierto número de Maestros sustituidos, y que se ha padecido error al citar la fecha de antigüedad con que ya figuran en el Escalafón general los Maestros de Navarra de la antigua categoría de 825 pesetas, ganada por oposición:

Considerando que los Maestros de la repetida provincia, al tomar parte en el concurso de reingreso en el Escalafón para disfrutar los beneficios anejos al mismo, ya sabían por Real decreto de 14 de marzo que no tenían derecho a escoger plazas; que en cambio, habían de

sujetarse al sorteo verificado para cubrir las sobrantes del Escalafón, y que el Reglamento de 25 de agosto de 1911 previene de modo expreso que no son renunciabiles las plazas obtenidas por concurso de traslado, doctrina general y única aplicable a este otro concurso convocado por el artículo transitorio del mencionado Real decreto de 14 de marzo, en compensación de haber sido eliminados del de traslado aquellos Maestros:

Considerando que el principio de no admisión de renunciaciones en los concursos se adapta al espíritu y letra del Real decreto de 25 de agosto de 1911 y favorece a los concursantes y a la seriedad del servicio, toda vez que no se exponen las propuestas a la falta de fijeza y a las constantes variaciones que con una u otra excusa pretenden introducir algunos Maestros:

Considerando que si bien los Maestros de Patronato están excluidos del actual concurso general de traslado pueden los de igual clase de Navarra tomar parte en el de reingreso, siempre que justifiquen con los documentos necesarios que ingresaron por los medios legales vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que doña María Torralba y Vivó, designada antes para la Escuela, ya provista, del Fresno, (Zaragoza), vaya a servir la de Nájera (Logroño), median-do las condiciones establecidas en el número 2, en el primer párrafo del número 3 y en la letra c) de este último número de la Real orden de 16 de mayo, extendiéndose nuevo nombramiento en consonancia a esta rectificación y dejando sin efecto el anterior.

2.º Que D. Roque Lino Aguirre, nombrado para Venialvo (Zamora), cubra la vacante de Benavente, en la misma provincia; que D. Angel Miguel Estrada Turneo, propuesto también equivocadamente para Toro, ocupe la de Almacellas (Lérida), y que D. Joaquín González Escalona, que figuraba para la provista de Torremocha (Cáceres), pase a la de la Zarza la Mayor, en la misma provincia, dejando sin efecto sus títulos y nombramientos anteriores, y debiéndose tener en cuenta el número 2 de la Real orden citada.

3.º Que la antigüedad en el Escalafón de los Maestros a que se refiere la letra b) del número 3 de la Real orden precitada de 16 de mayo, es la de 1.º de abril de 1911; que las respectivas Secciones consignen la oportuna salvedad en el título de los interesados, y que se

ajusten a lo dicho los nuevos que se extiendan a los Maestros relacionados en el número 2 de esta Real orden.

4.º Que a D. Víctor Sagredo, a don Julián Manzanares, a D. Luis Gil Aznar, a D. Casimiro Lizalde, a D. Juan Lora Herrán y a doña Josefa Lacort, y a cualquier otro Maestro o Maestra que dentro del plazo reglamentario no tome posesión de la Escuela que en el reingreso le haya correspondido, se le aplique el artículo 25 del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de agosto de 1911.

5.º Que no ha lugar al reingreso de D. Fermín Barceló y de doña Florencia Isturiz, Maestros del Patronato de Maquirriain, mientras no acrediten los extremos que alegan.

De Real orden etc. Madrid, 2 de julio de 1913.—Ruiz Jiménez.

(Gaceta 8 julio).

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Ha sido concedida la sustitución a doña María del Socorro Serrano, Maestra de Palencia de Negrillos (Salamanca), y a D. Esteban Sánchez Gómez, ídem de San Bartolomé en Pinares (Avila).

—Se dan las gracias de Real orden a D. Adrián González, Maestro de Alance (Guadalajara); a D. León García, de Barbadillo del Mercado (Burgos); a don Plácido Galán, de Olivenza; a D. Agustín Rayos, de Santa Marta de los Barros; a D. Eugenio López Mañas, en Somellamos (Ciudad Real); a D. Segundo Huerta, de Zaramillos, en la Fuente (Burgos); y a doña Antonia Liborio Rodríguez, de Olivenza.

—Se desestima petición de rehabilitación para volver al Magisterio formulada por doña Isabel Carro.

—Han sido concedidas rehabilitaciones para volver al Magisterio público, a D. Sixto Basterra; a doña Luisa Sanz Rodrigo y a doña María Fernández Ariza.

—Se desestima instancia de D. Antonio Esteve Ramos, opositor aprobado sin plaza, que pide una Escuela.

—Se reconocen derechos a la Maestra de Sevilla doña Manuela Díaz, a local escuela adecuado.

—Ha sido autorizada doña Angela Arias y Laza, Maestra de Carranque

(Madrid), para que preste sus servicios en verano a las órdenes del Ministerio de la Gobernación.

—Se concede la rehabilitación para entrar en el Magisterio oficial, al Maestro de la Escuela de patronato de San Román de Cameros (Logroño), D. Leandro de la Dedicación Escribano.

—Se concede licencia a doña Eladia Clemente, Maestra de Salamanca, y a D. Mariano Martín Sánchez, de Navacapeda de Tormes (Avila).

—Se nombra Maestro en propiedad de Llinás de Vallés (Barcelona), a D. Ramón Otón Blanch.

—Idem de la de Castellvell y Vilax (Barcelona), a D. Camilo Salsenck.

—Se concede a la Maestra de Pego (Alicante), doña Milagro Ubeda, una licencia de quince días para asuntos propios.

—Se asciende a la categoría de 1.500 pesetas, a D. José Ruiz Aparicio, auxiliar de la Sección administrativa de Cuenca.

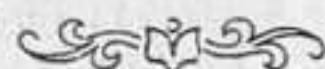
—Se declara cesante a su instancia al Oficial de la Sección administrativa de Avila, D. Angel Martínez, anunciándose la vacante para su provisión en concurso de traslado.

—Se concede un mes de licencia a don Juan José Hernández, Jefe de la Sección administrativa de Valladolid.

Escuelas Normales.—Se nombran auxiliares de Sección de Ciencias:

De la Normal de Tarragona, a doña María Antonina del Diestro; de la de Avila, a doña Ambrosia Concepción Maján; de la de Cáceres, a doña Magdalena Sabaté; de la de Navarra, a doña Bonifacia Jesusa Ibarreche; de la de Huesca, a doña Lucía Vallet, de Montano; de la de Teruel, a doña Ana Valladolid; de la de Ciudad Real, a doña María del Amparo Irueste; de la de Sevilla, a doña María de los Dolores Gómez; de la de Badajoz, a doña Carmen García Moreno, y de la de Logroño, a D. Ramón Bajo.

—Idem de Sección de Letras: de la Normal de Tarragona, a doña Ana Canalias; de la de Sevilla, a doña María Pura de la C. Chamorro; de la de Cádiz, a doña Carmen García de Castro; de la de Logroño, a doña Aurelia Gutiérrez Blanchard; de la de Zaragoza, a doña María Antonia Cebrián; de la de Valladolid, a D. Epifanio Benito Cesteros, y de la de Toledo, a D. Emilio Sanz.



DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Relación de Escuelas Nacionales dotadas con 625 y 500 pesetas vacantes en propiedad resultantes del concurso transitorio de traslado de mayo último, anunciado conforme a la Real orden fecha 7 del citado mes; que se remite a la Dirección general de primera enseñanza en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 6.º y a los efectos del apartado 5.º de la mencionada Real orden.

Plazas dotadas con 625 pesetas.—Ciudad Real: Puertollano, Viso del Marqués, Bolaños, Moral de Calatrava, Membrilla, Piedrabuena y Pedro Muñoz.

Guadalajara: Huertapelayo, Robledillo de Mohernando y El Pobo.

Madrid: Villamantilla, Crapinería, Valdelaguna.

Segovia: Casla, Arcones, Condado de Castilnovo.

Toledo: Nava de Ricomalillo.

Plazas dotadas con 500 pesetas.—Ciudad Real: Valenzuela, Corral de Calatrava, Villar del Pozo, Los Pozuelos de Calatrava, Fuenllana.

Cuenca: Fuertescusa, Fresneda de la Sierra, Culebras, Buenache Sierra, Collados, Grajo de Campalvo, Torrecilla.

Guadalajara: Bentares, Sotodosos, Mantiel, Naharros, Palancares, La Puerta, Torremochuela, Uyados, Villar de Cobeta, Irueste, Anguela del Ducado, Aragosa, Majaelayo, Rata, Bujarrabal, La Cabrera, Cincovillas, La Miñosa, Olmedillas, El Ordial, Pinilla de Molino, Rivarredonda, Torrecilla del Ducado, Torrubia, Tortuero, Villaescusa de Palositos, Bujaleayado, Castilblanco, Castilnuevo, Mazarete, Ocentejo, Torrecuadrilla, Casillas, Valtablado del Río, Congostrina, Estriégana, Horna, Morenilla, Motos, Torre del Burgo, Veguillas, Villanueva de Argecilla, San Andrés del Rey, La Huerce, Clares, Valdeancheta, Alboreca, Codes, Valdenuches, Yebes, Torremocha del Campo, Huertahernando, Aldeanueva de Guadalajara.

Madrid: Navas de Buitrago, Gascones y Cavanillas de la Sierra.

Segovia: Mota de Cuéllar, Muyo, Castriello de Sepúlveda, Laguna Rodrigo, Castiltierra, Jimenuño, Ribota, Sotos de Sepúlveda, Valdeprados, Valdevarnes, Tejares, Cascajares, Fuentemizarra, Santovenia, Monterrubio, Adrada de Pizón, Chavida, Villaverde de Montejo, Miguel Ibáñez, Losana, Valleruelo de

Pedraza, Aldeasoña, Brieva, Riofrío de Riaza, Mazagatos Villoslada, Cobejas, Layos y Paredes.

Escuelas de niños y de asistencia mixta a proveer en Maestro.

Plazas dotadas con 625 pesetas.—Ciudad Real: Carrión de Calatrava, Membrilla, Torrenueva, Torralba de Calatrava, Moral de Calatrava, Puertollano.

Cuenca: Arcas, Villar de la Encina, Fuentes.

Guadalajara: Córcoles, Loranca de Tajuña.

Toledo: Cervera y Puerto de San Vicente.

Plazas dotadas con 500 pesetas.—Ciudad Real: Enjambre y Cervera.

Cuenca: Garaballa, Salmeroncillos de Abajo, Tejadilla, Casas de Santa Cruz, Santa María del Val, La Cierva, Huérguina, Vega del Codorno, Barbalimpia, Ribatajada, Arguisuelas, Mayo, Laguna Seca, Villarejo Seco.

Guadalajara.—Abanades, Adobes, Las Cabezadas, Cercadillo, Cubillas, La Fuen-sabiñan, Jocar, Megina, El Pedregal, Querencia, Robredarcas, Valdealmen-dras, Valdepinillos, Fuembellida, Fraguas, Olmeda de Cobeta, Rienda, Terraza, Viana de Mondejar, Bócigamo, Matas, Moanchel, Puebla de Valles, Villacadimo, Garbajosa, Peñalba de la Sierra, Valsalobre, Ures, Vadesotos, Escalera, Gualda, Canales del Ducado, Cen-dejas de la Torre, Torresaviñón, Centenera, Iniestola, Morillejo, Torremocha del Pinar, Casasana, Oter Motillas, Muriel.

Madrid: El Boalo, Anchuelo, Horcajuelo.

Segovia: Alconadilla, Pecharromán, Negredo, Aldealázaro, Hinojosas, Burgomillado, Santo Domingo de Pirón, Carabias y Villalvilla de Montejo.

—Relación complementaria de Escuelas no comprendidas en el anuncio del Concurso transitorio de traslado de mayo último que se declaran vacantes:

Plazas dotadas con 625 pesetas.—Cuenca: La Ventosa, Ciudad Real, Huertezuelos, Guadalajara, Mirabueno, Segovia, Ituero.

Escuelas de niñas.—Madrid: Chapi-nería, Guadalajara, La Barbolla, Naval-potro, Villavieja, Madrid.

Segovia: Serraeín.

—Relación de Escuelas nacionales de nueva creación, con sueldo de 1.000 pesetas, que existen vacantes en propiedad, cuya provisión corresponde al turno de oposición libre.

Madrid: Cadalso de los Vidrios, Maes-

tro de Sección por Real orden de 12 de marzo de 1912. A cargo del Ayuntamiento el pago de haberes.

Otra ídem ídem.

Escuelas de niñas.—Dos Escuelas provincia de Madrid, pueblo Cadalso de los Vidrios, en las condiciones marcadas en las anteriores Escuelas.

Continuación de instancias que solicitan tomar parte en el Concurso de interinos:

D. Saturnino Muñoz, Lucas Matesánz, Ramón López, Gumersindo Rexach y D. Francisco Antonio Roldán.

—Relación de Escuelas vacantes: Chapería, dotada con 625 pesetas; Valverde, con 500; Cadalso de los Vidrios, dos Escuelas con 1.000 pesetas; La Ventosa, Villanueva de Alcorón, Mirabueno, La Barbolla y Navalpotro.

Guadalajara.—En el «Boletín oficial del 3 del actual, se publica por la Inspección una Circular referente a la nueva construcción de locales-escuelas, que anula los modelos de 1905 y sólo servirán ya los publicados por la Dirección, en 1912.

—Se han recibido y remitido a los respectivos alcaldes los títulos administrativos y credenciales de los Maestros nombrados en el concurso de reingreso de interinos de septiembre último, expedidos a favor de D. Ricardo Miques Fernández, para Aguilar de Anguita; de D. Manuel Martínez Herraiz, para Baños; de doña Pilar Pardo Duarte, de Arroyo de Fraguas; de doña Victoria Arroba y López, de Almadrones. En dichos pueblos recibirán los interesados dichos documentos.

—Está abierto el pago de jubilados y pensionistas en casa del Habilitado.

Distrito de Barcelona

Barcelona.—Desde el día 7 de los corrientes, el pago del Escalafón, en la Sección de Instrucción pública, tendrá lugar únicamente, los jueves de once a trece.

—La Delegación Regia ha cursado a la superioridad, el expediente de clasificación de la Maestra doña Francisca Ubeda.

—Ha quedado vacante una Escuela en Barcelona por fallecimiento del Maestro D. Pedro Güell.

—Por la Inspección se ha remitido a la Dirección general, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Castellet y Gornal, solicitando acogerse a los

beneficios de la Real orden de 25 de marzo último.

—Al Rectorado el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de la Maestra de Carme, doña Buenaventura Oliveras.

—A la Dirección general el expediente instruido por los Ayuntamientos de San Esteban Sarroviras, San Lorenzo de Hortons y Masquefa, solicitando acogerse a la Real orden de 25 de marzo, en lo referente a la Escuela mixta de La Beguda.—C.

Gerona.—En la última sesión de la Junta provincial, se acordó:

Aprobar los asuntos despachados por la presidencia desde la última sesión.

Aprobar lo propuesto por la Comisión que ha examinado los expedientes para rectificar el Escalafón de Maestros y Maestras de esta provincia y publicar en el «Boletín Oficial» el proyecto resultante y que corresponde al bienio que comprende los años 1911 y 1912.

Quedar enterada de que se han remitido al Rectorado los expedientes originales que sirvieron de base para la confección de la lista de Maestros y Maestras aspirantes a interinidades cuya convocatoria hecha por esta Junta para la formación de dicha lista fué publicada en el «Boletín Oficial» correspondiente al día ocho de mayo último.

Leído el informe del Sr. Inspector auxiliar referente al edificio construido en Bolvir para la Escuela nacional, se acuerda dejarlo sobre la mesa para tenerlo en cuenta luego que pueda unírsele el del Sr. Arquitecto que en breve pasará a dicho pueblo para la inspección que le compete.

—Comunicar al Sr. Alcalde de Breda que ordene se abone al Maestro don Guillermo Vigo el importe íntegro de los alquileres de la casa-habitación del mismo.

En vista de las certificaciones obtenidas después del reconocimiento facultativo del Maestro D. Eduardo Cortada, que con el Maestro de Crespiá tiene solicitada a permuta de sus Escuelas, remitir el expediente al Rectorado informando en sentido favorable la pretensión de dichos Maestros.

Leído el informe emitido por el señor Inspector en el expediente de cargos hechos por la Junta local de primera enseñanza de Palau Sabardera, al Maestro y a la Maestra de las Escuelas nacionales de dicho pueblo, de conformidad con la Inspección acuerda que para el bien de la enseñanza conviene que el

Maestro D. Federico Saure sea trasladado a otra población por resultar incompatible con las autoridades y el vecindario; y en cuanto a la Maestra doña María Torner, sobreseer el expediente descontándola del mismo, si bien, como se le ha advertido por la Inspección, en lo sucesivo deberá atenerse al exacto cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911 y regla 5.ª de la Real orden de 31 de marzo del mismo año.

—Aprobar la cuenta presentada por D. Vicente Mir, justificando la inversión de la cantidad destinada a premios para los niños pobres de esa Escuela de Vilamanisele, según legado de D. Gaspar Pagés y Canto.

—Remitir a informe de la Junta local del distrito de San Cristóbal de Tosa, un escrito que subscriben varios vecinos del pueblo de Fornells denunciando que se retienen cantidades que habrían de ser destinadas a la construcción de una casa-escuela.

—Quedar conforme con el dictamen emitido por el Sr. Arquitecto de que no puede utilizarse sin que se practiquen obras de reparación, la casa-escuela de Palau de Santa Eulalia.

—Significar a la Maestra de Santa Coloma de Farnés que deberá aceptar la habitación que se le ofreció si, como expresa la Alcaldía, reúne los requisitos exigidos por el art. 191 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

—Requerido el Maestro D. José García Suárez, para que se presentase al reconocimiento facultativo, lo cual no ha efectuado a pesar del tiempo transcurrido, y no habiéndose tampoco reintegrado en su Escuela de Pardinas, entiende esta Junta que ha llegado el caso de formarle expediente por abandono de destino, y en su efecto, acuerda pasar los antecedentes a la Inspección provincial de Escuelas.

—En vista de la contestación del Alcalde de Foixá del oficio en que se le ordenó el traslado de la Escuela nacional de Ultramort a la casa al efecto construída y que pertenece a D. Miguel Grau, se acuerda autorizar a la Maestra para que verifique el traslado y significar a dicha autoridad local, el desagrado en que esta Junta se ha enterado de su conducta relativamente al asunto, y prevenirle que en el presupuesto próximo se consigne casa alquiler del nuevo local-escuela y habitación de la Profesora, o la cantidad que pericialmente se determinará.

—Construído en Agullana un edificio

que ha de ser destinado a las Escuelas nacionales, se acuerda que los señores Inspector y Arquitecto giren a dicho pueblo la visita reglamentaria para la consiguiente inspección e informe.

—Informar al Rectorado que debe desestimar la pretensión de los vecinos de Riudarenas que firmaron un incorrecto escrito contra el Maestro público.

—Remitir a la Maestra de Mollo para la debida contestación, el pliego de cargos que resulta de expediente formado contra la misma por la Junta local de dicho pueblo.

—De conformidad con lo informado por los Sres. Arquitecto e Inspector, aceptar para la Escuela de niños de Inglés, la casa núm. 8 de la calle de la Industria, si bien el propietario de la finca deberá poner sifón y agua en los retretes.

Contestar al Alcalde Presidente de la Junta local de Vallfogona, que esta Junta ve con disgusto la parcialidad con que obra en los asuntos que atañen a la Escuela que doña Ana Illa tiene a su cargo.

Aceptar la dimisión que por enfermedad tiene presentada el Maestro interino de Amer, D. Juon Plena Masias.—*Corresponsal.*

Lérida.—Se cursan los expedientes de clasificación de doña Rosa Francisco, de Ribert; D. José Masot, de Benavent, de Lérida; D. Mariano Aguilar, de Lérida; doña Francisca Costa, de Torrebeses; doña Raimunda Pueyo, de Alfés; D. Jaime Xifré, de Tarrés, y D. Francisco Costafreda, de Torrebeses.

—Se remiten a la provincial de Gerona, los antecedentes profesionales de D. Federico Saura, D. Salvador Sindreu, D. Silvestre Santaló, doña Consuelo Alberní y doña Dolores Doria; a la de Murcia, los de D. Francisco Renia; a la de Alicante, los de doña Brígida Puig, D. Jorge Nuel y doña María Concepción Alemany; y a la de Burgos, los de D. Hilarión Díaz, D. Isidro García y D. Gregorio del Castillo; a la de Castellón, la de doña Francisca Galiano, a la de Barcelona, los de D. Daniel Puente.

—Se remiten las instancias de doña Rosalía París, doña Justa España, don Pedro Pons y D. José Gravalós, reclamando de la Central cantidades ingresadas indebidamente.

—Se concede el primer período de observación a doña Trinidad Colomina, de Arbeca.

—Se cursan los expedientes de jubila-

ción de D. Francisco Canut y D. José Calvet.

—Se remiten a la Central de pasivos, las instancias acompañadas de fe de vida y certificados de clasificación y revista de doña Dolores Boncompte, doña Rosa Piqué y doña María Solsona.

—Se interesa del Alcalde de Aliñá, la fecha en que falleció la Maestra de Perles, doña María Colomé.

—Se remite la certificación acreditativa del cese en activo de doña Josefa Prado, de Suñé.

—Se comunica a doña María Montoliú, de Claravalls, que le ha sido concedida la substitución por imposibilidad física.

—Se rehabilita para el percibo de haberes pasivos, a D. Francisco Canela y doña Ramona Baixet, de Bellpuig; a D. Domingo Oliva, de Basella y a doña Teresa Rabasa, de Barcelona.

—Informados favorablemente, se cursan los expedientes de Pla de San Tirs y Arfa, en solicitud de creación de Escuelas.

—Por la Inspección se ha concedido la licencia solicitada por doña Teresa Coca, de Granadella.

—Se ha cerrado la Escuela de Utxafaba, a causa de la epidemia de sarampión que reina en dicha ciudad.

—Se han recibido de Tarragona los antecedentes profesionales de doña Concepción Martí, de Les.

—Se cursa el expediente del Maestro de Maldá en demanda de ascenso a 1.100 pesetas.

—Se autoriza el funcionamiento de la Escuela privada que sostiene el Círculo Republicano de Las Borjas y la que dirige D. Defín Ortiz, en Liñola.

—Se ha recibido la caja modelo para la Biblioteca circulante.

—Para los días 18 y 19 se señalan las conferencias pedagógicas reglamentarias, en el salón de actos del Instituto de esta capital.—C.

Tarragona.—A la Central de pasivos son cursados los documentos para completar expediente clasificación de la señora Febrer Adell.

—A los señores Habilitados se les remite relación de los timbres móviles que han de descontar a los Maestros para reintegro de las copias que obran en los expedientes personales obrantes en esta Sección.

—A la Dirección general se cursan: expediente incoado por la Alcaldía de Vilella Alto solicitando la reinstauración de la suprimida Escuela de niñas; el de

D. Estanislao Suñer, solicitando no se le aplique Orden de 13 de mayo de 1912, ya que estaba enfermo cuando debía posesionarse de la interinidad; el de doña Jacinta Vives, Maestra de Lilla, solicitando se deje sin efecto su propuesta para la Escuela de Setcases (Gerona); la consulta de si el Maestro de Chesta, D. Sebastián de Santa Inés, tiene derecho al ascenso por virtud del Real decreto de 14 de marzo último y cuyo Maestro pasó a 825 pesetas por el art. 58 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

—A la Maestra de Campedó, señora Frestina, se la dice que no tiene derecho al percibo de alquileres por el tiempo que desempeñó la Escuela de Masrindóms ya que según manifiesta el Alcalde en comunicación que se tralada, no tenía necesidad de alquilar habitación.

—Al interino de Batea, Sr. Miserach, se cursan los justificantes de material escolar, recibidos en esta Sección de su antecesor Sr. Anguela, al objeto de que manifieste si está conforme con los datos que tenga en la Escuela y necesidades de la misma.

—Por haber sido propuesto, en virtud de Concurso general de traslado, para una Escuela de Barcelona, nuestro particular amigo D. Juan Fernández, quedará vacante el cargo de Habilitado del partido de Falset.

—La Alcaldía de Valls promete construir casa-habitación para la Maestra en Fontcaldes.

—El Rectorado, evacuando consulta de esta Junta, dice que no procede anular el nombramiento del interino de Reus Sr. Vaudellós, pues cuando se le nombró para la Escuela que sirve no había para nombrar ningún aspirante con título superior.

—El Maestro de Mora la Nueva, comunica haber tenido que suspender las clases por falta de local.—C.

Distrito de Granada.

Málaga.—Se ha remitido a la Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria la partida legalizada de nacimiento de la Maestra jubilada doña Dolores Paredes Rodríguez.

—Participando al Maestro jubilado de El Burgo, D. Antonio Quesada Blanco, su clasificación anual de 880 pesetas anuales.

—Participando al Maestro de Colmenar, D. Francisco Montiel, que en virtud de haber cumplido ya los setenta años de edad es preciso incoe su expediente de clasificación.

—Interesado del Alcalde de esta Capital remita certificación acreditativa de las retribuciones que venían percibiendo los Maestros desdoblados de la misma antes del ascenso en virtud del Real decreto de 14 de marzo último.

—Idem del de Campillos manifieste si se han adoptado las precauciones y medidas prevenidas por las Instrucciones de 11 de marzo de 1909, con motivo de la epidemia de sarampión desarrollada recientemente en dicha localidad.

—Remitido a la Dirección general de primera enseñanza las ternas de Vocales elegibles recibidas en esta dependencia y formuladas con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 5 de mayo del corriente año, así como las copias de actas de elección realizada por los Maestros de esta Capital.

—El Alcalde de Casabermeja, participa la posesión de la Maestra interina de dicho pueblo, doña Dolores Bol Ayuso.

—El Maestro de esta capital, D. Juan García Ledesma, solicita se le expida título administrativo de 3.000 pesetas.

—Concedido al Maestro interino de Benamargosa, D. Francisco Clavero Giménez, licencia de un mes por enfermo.

—El Alcalde de Alcaucín, remite instancia suscrita por varios vecinos de Venta Baja y dirigida al Ministro, en solicitud de creación de una Escuela mixta.

—El Maestro público de Portugalejo, D. Joaquín Carballeda, reclama el importe del material del primer trimestre del corriente año.

—Han solicitado de la Dirección general de primera enseñanza se les abone la diferencia de sueldo entre el actual y el anterior a 1.º de abril próximo pasado, los Maestros siguientes de esta Capital: D. Antonio Castilla Medel, D. Francisco Castillo Bravo, D. José Gutiérrez Villardas, doña Delia García Dómine, don Julio Leyva Linares, doña Antonia Escano, doña Vicenta Mazón, doña Obdulia Santos, D. Ildefonso Vera, doña Patrocinio Montáñez, doña Teresa Sevillano, doña María Martín y D. Rafael Otero.

—Doña Catalina Martín, de Ubrique, solicita se le expida certificación acreditativa de las oposiciones que practicó en 1872.

—Han sido rehabilitados en sus haberes pasivos las pensionistas doña Julia de Torres Salazar, doña Rosario Corado Aldana, doña Natividad Calix Valver-

de, doña Josefa Artacho y Artacho, doña Filomena Zambrana Borrego, doña Francisca Andrade Pérez, doña Isabel Escobaf Delgado, doña Gertrudis Marfil Gallardo y doña Julia Lanzas Orellana y sus siete hermanos.

—El Rectorado de Granada ha remitido el título de Maestra interina de Daimalos (Arenas), a favor de doña María de la Paz Sierra Hernández.

—El Maestro de Campillos, D. Federico Manzano Jiménez, pide se de curso a su instancia, solicitando el título de Director de la graduada.

—Se ha concedido por la Superioridad el primer período de observación por enfermedad a la Maestra de Manilva, doña Elena Cortés Leyva.

—El Jefe de la Sección de Almería reclama certificado de descuentos sufridos por D. Antonio Ramos Espinosa, Maestro que fué de Ojén de esta provincia.

—El Alcalde de Alozaina participa haberse posesionado de su cargo la Auxiliar sustituta de dicho pueblo, doña Mercedes Roquero Solana.—C.

Distrito de Santiago.

Pontevedra.—Mientras no se terminen las obras que se se están ejecutando en el local-escuela de Vilachau, Ayuntamiento de Tomiño, se han suspendido las clases.

—Interesa de la Dirección general de primera enseñanza el Maestro de la Escuela Nacional de Geve, D. Ramón Corvacho Landín, la sustitución personal por imposibilidad física.

—Ha reclamado ante la Dirección general de primera enseñanza el Maestro interino de la Escuela nacional de Camanzo en Carbia, D. Francisco Ignacio García, la diferencia de sueldo que desde 1.º de abril último se le abonó de menos al elevarse el sueldo de su Escuela a 1.100 pesetas por virtud de la Real orden de 28 de febrero último y suprimirle las retribuciones.

—Se ha cursado a la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria el expediente en solicitud de pensión de orfandad, incoado por doña María del Carmen y doña Gabriela Barvo Campos, hijas del Maestro jubilado que fué de Marín, D. Darío Barros.—C.

